

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 2
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 4, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

21 de julio de 2006

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EXIMIR DEL PAGO POR EL USO DE LAS CANTINAS, PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA COMO “SERIE MUNDIAL DE BEISBOL DE PEQUEÑAS LIGAS”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: El Deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud en el deporte y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espacios para el desarrollo y práctica de las distintas disciplinas deportivas;

POR CUANTO: La *Continental Amateur Baseball Association of Puerto Rico, Inc., (C.A.B.A. de P.R.)* es una entidad sin fines de lucro que promueve el béisbol entre niños y jóvenes de 5 a 19 años por categorías. Esta organización utiliza el deporte para crear mente sana en cuerpo sano a fin de combatir los males sociales y formar buenos ciudadanos para el futuro;

POR CUANTO: Durante el período del 20 al 28 de julio de 2006, la Ciudad de San Juan será sede de tres Series Mundiales de pequeñas ligas, siendo el Estado Hiram Bithorn el escenario para la ceremonia de apertura, clausura y los partidos de la categoría de 14 años;

POR CUANTO: Se ha solicitado al Municipio de San Juan que colabore con la organización, eximiendo la misma del pago por concepto del uso de las cantinas del Estadio Hiram Bithorn para las actividades antes mencionadas. El Municipio de San Juan recibirá a cambio, exposición publicitaria a nivel nacional e internacional que dará la oportunidad a todos los espectadores de reconocer a San Juan y a Puerto Rico como destino turístico de primer orden;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente eximir del pago por concepto del uso de las cantinas durante la realización de la actividad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a eximir del pago por concepto de arrendamiento por el uso de las cantinas del Estadio Hiram Bithorn para la actividad denominada "Serie Mundial de Béisbol de Pequeñas Ligas".

Sección 2da.: La exención de pago a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de las disciplinas deportivas así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a nivel nacional e internacional a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo

Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 4, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta Interina, señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

21 de julio de 2006

Jorge Colomer Montes
Alcalde Interino